REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 200 **-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 28 MAR 2018

***VISTO**: El Memorando Nº 693-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 26 de marzo de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2018, por aplicación del Decreto Supremo Nº 066-2018-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 844-2017/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 012-2017 establece que los recursos provenientes del descuento por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores a que se refiere el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se destinan al financiamiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas a cargo de los profesores contratados para tales fines, así como de los profesores nombrados y contratados que participaron de la huelga y que efectúen la recuperación efectiva de las horas de clases dejadas de laborar; asimismo, dispone que para efectos del financiamiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, se incorpora en el presupuesto institucional de los pliegos respectivos, los descuentos antes señalados; disponiéndose que para la continuidad del financiamiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas en el año fiscal 2018, los recursos provenientes de los descuentos que no fueron incorporados en el año fiscal 2017, pueden ser incorporados en el presupuesto institucional de los pliegos respectivos, en el ejercicio 2018, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Informe Nº 111-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, sustenta la inclusión de la recuperación de clases de los días del mes de enero 2018 y determina el monto total de los recursos provenientes de los descuentos por inasistencia de los trabajadores al centro de labores, a ser incorporados en los presupuestos institucionales de diversos Gobiernos Regionales para financiar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas a cargo de los profesores contratados para tales fines, así como de los profesores nombrados y contratados que participaron de la huelga y que efectúen la recuperación efectiva de las horas de clases dejadas de laborar, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 012-2017;

*Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2018-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 23 de marzo de 2018, en su artículo 1 autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **UN MILLON TRECE MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 013 050,00)** a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos provenientes del descuento por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2017, para financiar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas a cargo de los profesores contratados para tales fines, así como de los profesores nombrados y contratados que participaron de la huelga y que efectúen la recuperación efectiva de las horas de clases dejadas de laborar;*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 200 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2018

Que, conforme al detalle del Anexo: "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo Nº 066-2018-EF, según el cual al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de ***SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 6,299.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;*

Que, el artículo 2 del Decreto de Supremo Nº 066-2018-EF, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 21, numeral 21.2, ítem i), Sub Capitulo II, Capítulo IV de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo Nº 066-2018-EF;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley Nº 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 066-2018-EF, por la suma de ***SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 6,299.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS			***(En Soles)***
SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*	
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	*1 RECURSOS ORDINARIOS*	
2. GASTOS PRESUPUESTALES			***6,299.00***
GASTO CORRIENTE			***6,299.00***
1 Personal y Obligaciones Sociales			*6,299.00*
TOTAL EGRESOS			***6,299.00***

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 200 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2018

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 066-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo Nº 01 de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 200 **-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

DESAGREGACION CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO Nº 066-2018-EF

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**6,299**
GASTO CORRIENTE	**6,299**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,299
U.E. 305 EDUCACION UGEL PAITA	**6,299**
GASTO CORRIENTE	**6,299**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,299
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	**6,299**
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	6,299
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	6,299
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,299

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUBGERENTE REGIONAL SUB GER. REG. PPTO. CRED. Y TRIB.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR